



# Resolución Administrativa

Lima, 16 MAYO 2025

## VISTO:

El expediente N° 202531735, que contiene: La solicitud S/N emitida por el servidor público **DAVID ALEXANDER ROJAS ROSALES**, OFICIO N° 082-2025-CRIS1-DIRIS-LC, emitido por la Coordinación de la Red Integrada de Salud N° 1 y el INFORME N° 296-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 29 de abril del 2025, el servidor público **DAVID ALEXANDER ROJAS ROSALES**, de cargo Médico, personal CAS del Puesto de Salud "Rescate"; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de catorce (14) días, el cual comprende a partir del 18 de mayo del 2025 al 31 de mayo del 2025;

Que, mediante OFICIO N° 082-2025-CRIS1-DIRIS-LC, de fecha 05 de mayo del 2025, la Coordinación de la Red Integrada de Salud N° 1 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, remite el pedido para que pueda ser atendida la solicitud de Licencia sin Goce de Haber y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que mediante MEMORANDUM N° 30-2025-PSR-DIRISLC, de fecha 29 de abril del 2025, designan temporalmente las funciones de Medico Jefe del Puesto de Salud "Rescate" a la **M.C. Luz María Meneses Aramburu**, durante la ausencia del M.C. David Alexander Rojas Rosales;

Que, mediante el INFORME N° 296-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 12 de mayo del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por el servidor público **DAVID ALEXANDER ROJAS ROSALES**, de cargo Médico, personal CAS del Puesto de Salud "Rescate", por el plazo de catorce (14) días, a partir del 18 de mayo del 2025 al 31 de mayo del 2025;

Que, corresponde señalar que uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;



Que, mediante el Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 01.03.2025, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, señala en el numeral 2.6 lo siguiente:

*“La licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años; y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. **Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos**”.*

Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 975-2024-DG-DIRIS-LC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Conceder, a partir del 18 de mayo del 2025 al 31 de mayo del 2025, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor del servidor público **DAVID ALEXANDER ROJAS ROSALES**, de cargo Médico, personal CAS del Puesto de Salud "Rescate" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 2°.** - El periodo de catorce (14) días, que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

**Artículo 3°.** - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, el servidor público **DAVID ALEXANDER ROJAS ROSALES** , deberá retornar inmediatamente a sus labores.

**Artículo 4°.**- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JETA/HMM /hho

Distribución:

- ( ) UFGC
- ( ) UFGC
- ( ) Control de Asistencia
- ( ) Selección
- ( ) Registros y Legajos
- ( ) Puesto de Salud "Rescate"
- ( ) Interesado



PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
JETA  
Dm. JOSÉ ESTEBAN TORRES ARTEAGA  
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos

